dienda. Esta virtud nos inclina à vencer las passiones del apetito irastible, y se reducen à ella, como especies à su genero, estas virtudes: Magnanimidad, considencia, degaridad, paciencia, y perseverancia. Los vicios que se le oponen por excesso de consianza, son la audacia, y por desecto es la trepidez del animo.

5. V.

### De la Templanza.

A Templanza se difinans inordinatos, appetitus, or
concupiscentias corporis, praesertimeirea gustum, or tastum Esta virtud tiene por osicio refrenar
los movimientos, y deleytes del
apetito concupiscible.

273 Las especies de esta virtud son: Abstinencia, sobriedad, castidad, y pudicicia. Contra la abstinencia peca el que quebranta el ayuno, y el que es llevado del desordenado vicio de la gula; contra la sobriedad es el vicio de la embriaguez; y contra la castidad, y pudicicia militan todos los vi-

cios de la luxuria como fe dirà en fus proprias materias.

274 Adviertase lo 1, que entre las Virtudes Cardinales, la nobilissima de ellas es la Prudencia; porque es la regla de todas las virtudes morales: despues es la Justicia, despues la Fortaleza, y la insima la Templanza. De donde se insiere una regla general para conocer la gravedad de los pecados, que gravedad de los pecados, que aquel será mas grave cateris pari.

bus , que se opusiere à virtud mas

noble. Veafe arriba n. 191. in fine.

275 Adviertafe lo.z. que la virtud moral confifte en un medio entre dos extremos viciolos : es à faber, por exceffo , y por defetto; v. gr. el que come destempladamente, fabiendo que le dana à la falud, peca contra Templanza por excesso;y el que no quiere comer, dexandose morir de hambre, peca contra la caridad propria por defecto; y entre eltos dos extremos viciosos media la virtud moral de la mediocridad , que es comer con moderacion para confervar la vida, ò la salud; y en este sentido se dize vulgarmente : In medio confiftit

pirtus, quando extrema

reta los Paders y contracto atter

nos sup, babelout al suffith bur

# PARTE II.

DE LOS SACRAMENTOS

## TRATADO I.

DE LOS SACRAMENTOS EN COMVN.

FTE nombre Sacramento se toma pro re Sacraspero aque se tomarà en quanto significa el sin por el que Christo Sessor nuestro lo instituyò, que sue para conferirnos la gracia; y porque en cada Sacramento se hallan dos districiones, una metaphysica, y otra Physica, consta de Materia, Forma, y, Ministro con intencion, efectos, sugeto capaz, y necessidad de recibir, los Sacramentos: para que estos puntos se puedan entender de cada Sagramento en particular, se bará un breve resumen de ellos en comun.

C L

se la Essencia, y numero de los Sacramentos.

L'A Sacramento de la nuemente hablando) se difine assi: Est signum sensibile prasticum ex institutione Divina, rei sacre sanstificantis nos. Esta difinicion es meaaphysica, porque declara la esfencia del Sacramento por su geaero, y diferencia Explicase. Dizefe el Sacramento fignum; porque fignifica la gracia que conficque fignifica la gracia que confice. Ponefe fenfibile, o vifibile; porque todo Sacramento confifte en
alguna feñal exterior, como de
cada uno fe dirà. Llamáfe praflicum; porque todo Sacramento,
no folo fignifica la gracia, fino
que tambien la caufa por fu vir,
tud, y eficacia: à diferencia de los
Sacramentos de la antigua Ley,
que no caufaban la gracia, fino
que la figuraban, y affi eran fignos efpeculativos, Ponefe ex infa-

titutione Divina; porque todos los Sacramentos fueron instituidos por Christo, para causar la gracia en aquellos, que dignamen te los reciben. Ultimamente se dize rei facre factificantis nos para fig nificar el fin , por el que quifo Dios instituir losSacramentos, que fue para fantificarnos, y llevarnos à la Bienaventuranza eterna.

2 De la difinicion se infiere, que los Sacramentos de la nueva Ley por la institucion Divina nos santifican , y confieren la gracia ex opere operato , esto es , por la virtud, y dignidad del Sacramento, y por los meritos, y Passion de Chrif to : á diferencia de los Sacramentos de la Lgy antigua, que caufaban la gracia ex opere operantis; esto es, por la disposicion del ope rante , o recipiente por la contricion.

4 La difinicion fifica del Sacra mento de la Ley nueva es aquella, que explica las partes effenciales de que consta, como fon materia, v forma , y es de esta menera : Est artefactum morale conftans ex rebus, tanquam ex materia, & ex perbis, tanquam ex forma. Y aunque la intencion del Ministro es tambien necessaria para el valor ; pero como esta no se tiene por parie de los Sacramentos, fino por condicion esfencial, fine qua non por par te del Ministro, por esto no se ex presta en la difinicion.

Los Sacramentos de la nueva Ley facron inftituidos por Chriftos

y no fon mas, ni menos, que fiete. Es de Fesy difinido por el Concilio Tridentino feff. 7. Can. 1, Y la razon à priori es , porque affi fue la volundad de Dios; y por congruencia fueron fiete por la analogia que ay entre la vida corporal, y espiritual; porque como en lo natural primero es el hombre engendrado, affi tambien en lo espiritual se engendra por el Bautismo. Lo 2. es corroborado , y en lo espiritual se cria, y corrobora por la Confirmacion. Lo 3. se nudre, y crece , y á elte nutrimento corresponde la Euchatistia. Lo 4. fe cura, fi cae en una enfermedad, y la Penitencia le libra de la enfer medad de la culpa. Lo s. fe arma para pelear con fus enemigos, y en en lo espiritual se arma para la ba talla de la muerte por la Extrema-Vacion. Los otros dos Sacramentos Orden , y Matrimonio , pertenecen à la perfeccion de la Republica Christiana; el Orden á la pro pagacion esperituali y el Matrimo nio à la corporal.

6 Diferencianfe effosfiete Sacramentos, en que unos fon de muertos, y otros se llaman de vivos. Los de muertos fon el Bautismo , y Penitencia , y se dizen de muertos, porque suponen al recipiente muerto en el pecado. Todos los demás fe llaman de vivos, porque se confieren à los que están vivos en gracia, lo qual es propria mente vida del alma Diferencianse tambien , en que el Bautismo,

Confirmacion , y Orden imprimen caracter en el alma que los tecibe, y no se pueden reiterar, fin pecar mortalmente contra Religion por el facrilegio; pero los demas fe pue den reiterar, ò recibir muchas ve-

7 El cara Ser: Eft signum quod dam fpiritual , & indelebile in ani ma noftra impreffum. De manera, que el caracter es un sello, que se nos imprime en el alma; y una vez impresso no se puede borrar, por toda la eternidad.

6. II. De la materia de los Scramentos.

8 Es de Fe, que todos los Sa cramentos de la nueva Ley constan de materia, y forma , v Ministro con intencion , y qualquiera de estas cosas que faltà re, no puede aver verdadero Sacra mento Es del Concilio Florentino por estas palabras: Sacramenta nova Legis tribus perficientur , rebus tanquam materia, verbis tanquam forma, & persona Ministri conferen tis Sacramentum cum intentione faciendi, quod facit Ecclesia , quorum, fi unum deficit , non conficieur Sacra mentum. Pero con esta diferencia, que la materia,y forma fon partes effenciales de los Sacramentos;mas el Ministro es causa eficiente, y la intencion es condicion esfencial fi ne qua non. La materia fon las cofas fobre que cae la forma, y la for ma fon las palabras, que determi-

nan la materia, Elto supuesto: 9 La materia de los Sacramentos es de dos maneras, una re mota, y otra proxima, Materia remota en todos los Sacramentos es una cofa natural, que entre ella,

y la forma media alguna cofa como es la materia proxima. Materia proxima es la aplicacion de la ma teria remota à la forma, y que entre ella,y la forma nada media,co mo en cada uno de los Sacramentos fe dirá.

10 La materia remota puede fer cierta, licita, dubia, y nula. La cierta es aquella , con que ciertamente se haze el Sacramento. Licita es con la que fin pecar fe haze fuera de necessidad ciertamente el Sacramento: dubia es aquella, de quien se duda si con ella serà el Sacramento valido:y nula es aque lla, con la qual de ninguna manera fe haze Sacramento. Sea exemplo. El agua natural es materia re mota cierta del Bautismo ; fi es agua natural bendita, es materia li cita : fi el agua natural se mezela con otros licores, que no excedan como de agua artificial de rofa,vi no, &c. es dudofa, y fi fe bautiza con vino folo, ò con fola agua ar tificial de rofa, es con materia nu la. Quando en las materias de los Sacramentos ay variacion fuftancial es nolo el Sacramento; pero no quando folo ay variacion acciden tal;v.g.bautizar con agua artificial de rofa,es variar substancialmente la materia ; porque no fue esta la

a Christo instituyo. Pero mezclar el agua natural con un poco de agua de rofa en menor quantidad, es variacion accidental, y aunque elBautismo sea valido, será ilicito.

6. III.

### De la forma de los Sacramentos.

T A forma de los Sacra-L mentos fon las palabras que profiere elMinistro en fu administracion ; y fi las repite fin caufa, pecará mortalmente contra Religion, por la irreverencia, que al Sacramento fe haze. Dixe fin saufa; porque fi ella en duda fi pro nunciò la forma , o no , ellà o ligado à repetirla sub conditione. Item , fe debe aplicar tambien la forma , sub conditione , quando la materia remota es dudofa.

12 Toda variacion , ò mutacion fuftancial à cerca de la forma de los Sacramentos los irrita, y haze invalidos; pero no la muracion accidental; v.gr. fi en la forma del Bautismo por dezir : Egote baptizo, fe dize : Ego te abluo, ò fi fe truecan las palabras, quedando el fentido formal, la tal mutacion folo ferà accidental, y será valido el Bautismo, aunque se peca mortalmente; pero fi fustancialmente se varia el fentido de la forma , como fi por dezir: Ego te baptizo in nomine Patris , & Filii . & Spiritus Sancti , fe dixera con el Herege Arriano : Ege te

baptizo in nomine Patris Majeris, & Filii Minoris, no folo fe pecaria mortalmente con pecado de facrilegio, fino que ferra nulo el Sacramento. La razon es; porque etta mutacion es fult ancial , y repugna á las palabras principales de la foma. Item , ay variacion fuftancial, quando la forma se profiere divisim por muchos; v. g. dize uno: Ego te Baptizo, y dize otro in nomine Patris , & Filii , Ce. no ay aqui Sacramento, porque efte sentido es falso. Pero fi se dixera : Ego te Baptizo in nomine Patris, qui te creavit, & in nomine Filit, qui te redemit, Ge. fera valido el Bautismo; porque esta mutacion, ó la adicion, folo es accidental, aunque no feria licito como queda dicho.

13. Adviertafe lo 1. que para el valor de los Sacramentos fe requiere entre la materia, y forma tal immediacion, o fimultaneidad. que la forma determine la materia; pero bastará aquella immediacion moral, que segun el juizio prudente le verifique con certeza, y fin duda, que fe haze Saeramento; de tal manera, que no fe termine complete lo uno, fin que comienze lo otro. De donde fe infiere , que fi despues de aver dicho : Ego te Baptizo in nomine Patris, & Filii, & Spiritus Santti , Amen , hechas el agua, no hazes verdadero Bautilmo, porque se falfifica la forma. Lo milmo es en la Confirma,

cion, Orden, y Extrema Uncion. En la Eucariftia ha de eltar del sodo presente la materia todo el tiempo en que se dizen las palabras de la Confagracion pues affi lo dan à entender los pronombres : demonastrativos Hoc. & Hic. Pero en laPenitencia,y Matrimonio no es affi; porque en la Penitencia puede aver distancia de tiempo entre la acufacion de los pecados, que son materia, y la absolucion que es la forma;y en el Matrimonio puede ponerse el consentimie. to de un consorte despues del con fentimiento del otro, como perma nezca moraliter, segun pide el Matrimonio, y Penitencia, Dixe inmediacion moral entre la materia, y la forma; porque entre la forma, y la intencion fe requiere que la intencion preceda à la forma, ò por lo menos que sca simul. De donde se infiere, que si despues de aver comenzado el Ministro la forma, pone la intencion, no harà Sacramento; porque es necellario que preceda elta , que fea fimul al comenzar la forma.

14 Adviertase lo segundo, que las materias, y formas de los Sacramentos fueron instituidas por Christo nueltro Señor, en quanto la substancia, y por esfo la Iglefia no puede fubstancialmente. variatlas.

14 Adviertale finalmente, que à cerca de las materias, y formas, y demás cofas, que pertenecen al valor de los Sacramentos, no es

licito feguir opinion probable en concurso de la mas probable, y segura. Veafe arriba num 89. De todo lo dicho fe infieresque las partes del Sacramento fon : materia remota, materia proxima, forma, intencion de el Ministro, y coexif tencia moral. Es comun.

6. IV.

De el Ministro de los Sacras

16 TL Ministro primero . Le de los Sacramentos es Christo Señor nuestro, quien fue fu Autor, y el fegundo es porley ordinaria folo el hombre via dor. Dixe por ley ordinaria, porque por privilegio extraordinario y especial comission de Dios pueden los Angeles, y las Animas de los Bienavenrutados tener esta po testad ministerial.

17 El Ministro de los Sacramentos, uno es confagrado, otro no confagrado. El Ministro confagrado es el que está por su Oficio destinado para hazerlos, y administrarlos , y el no consagrado es aquel en quien no pide Orden. Todos los Sacramentos requieren Ministro confagrados exceptuando el Bautismo, y Matrimonio ) porque como el Bautismo es la prime ra tabla para la falvacion, en cafo de necessidad , se puede conferir por qualquiera hombre, o muger; y en el Matrimonio son Minis.

tros los mismos que lo contraen.

18 En todos los Sacramentos (exceptuando el de la Eucariftia, vMatrimonio) se ha de distinguir realmente el Ministro del sugeto: de tal manera, que ninguno pueda fer fugeto,y Ministro juntamente: v affi ninguno se puede bautizar à sí milmo, ni abfolver, &c. porque fe falfificaria la forma. Dixe excep tuando el de la Eucaristia y Matrimonio; porque el de la Eucariftia no confifte en aplicarfe, fino en hazerfe,y el del Matrimonio confiste en el contrato que hazen el hombre,y la muger, por el qual fe obligan.

6. V.

Condiciones del Ministro de los Sacramentos.

19 EN el Ministro de los Sacramentos se requieren dos condiciones, una para lo valido, y otra para lo licito.Pa ra lo valido fe requiere en todo Ministro, que tenga intención de hazer lo que intenta la Iglefia , y esto es necessario necessitate Sa cramenti. Para lo licito se requie-· re en el Ministro que este en gracia , y esto es necessario necessitate pracepti.

difine affi : Eft actus voluntatis , quo quis intendit aliquid facere. Es de tres maneras : Actual , virtual , y babitual. La intencion acqual, o formal: Est illa, qua quis

allu intendit aliquid facere. V. of. la intencion que hago al milmo tiempo de confagrar. La virtual: Est illa , que aliquando fuit actualis, & non eft retractata , aut repocata , fed adhuc influit per media in fuum effectum. V. gr. el Sacerdote , que al falir de cafa,ò al entrar en la Iglefia forma intencion de confagrar, y con essa intencion se prepara, se reviste, fale al Altar ; y llegado el tiempo de confagrar, dize las palabras de la Confagración diffraido, ò divertido, aqui fe dize que confagra con intencion virtual: porque todas esfas acciones van encau denadas en virtud de la intencion, qua antes tuvo. La habitual : Eft illa , que "aliquando fuit actualis. er non eft retractata, aut revocata , fed tamen eft interrupta , & omnino praterita , ita ut per fuam pirtutem nullo modo in fluat in fuum effectum. V. gr, el Sacerdote, que al entrar en la Igle: fia formò intencion de confagrar y viendo que no ay oportunidad de dezir Milfa, fe vá à cazar, ò fe echa á dormir, &c. y despues dize Missa fin otra intencion, que la que antes tuvo ; aqui se dize, que celebra con intencion habitual ; porque aunque la precedente no 20 La intencion en comun se està retratada, ò revocada, se halla yá del todo interrumpida con acciones, que no conducen, ni fe ordenan al fin intentado de la

21 La intencion que se requies

re en el Ministro para hazer los Sa cramentos, la mejor, y mas meritoria es la actualipero no es necel faria, y affi baftarà la intencion virtual.La razon esporque con la intencion virtual se opra bumano modo; ò con modo racional; esto es, con libertad moral. Pero no baf tarà la habitual; porque como esta le interrupe por acciones, que no fe ordenan al fin del Sacramento. no puede fer acto deliberado, como dize el Subt. Doct. in 4.dift.6. quest. 6. y es comun. Pero notese. que en el sugeto, que ha de recibir los Sacramentos, basta qualquiera intencion, aunque sea habitual, ó implicita; porque no es lo mismo recibirlos, que administrarlos, como abaxo se dirà.

22 La fegunda condicion que se requiere en el Ministro consagrado, ii de oficio, es el estado de la gracia, y esto es necessario necessitate precepti : de manera , que fi los administra en pecado mortal , aunque ferà valido el Sacramento, cometerá facrilegio, por la irreverencia que al Sacramento fe haze. Es del Concilio Triden tino ; Seff. 7. Can. 12. Que deba estàr en gracia el Ministro consagrado para administrar licità los Sacramentos, es claro; porque sancta sancte tractanda sunt. Lo otro, porque segun el capitulo 21. del Levitico, para administrar los Sacramentos de la Ley antigua, se requeria en el Ministro mundicia. à fantidad legal : Lucgo tambien

para administrar los de la nueva Ley, ferà necessaria la gracia, ò fantidad espiritual. Dixe en el Mi nistro consagrado; porque el lego que bautiza, no está obligado sub mortali à ponerse en gracia, porque no es Ministro consagrado, y deputado, como lo es el Sacerdote; fi bien ay cafos extraordinarios en que no pecarà elMinistro confagrado, administrando losSacramentos en pecado, v. gr. quando de repente le halla precifado un Parroco á echar el agua à un niño agonizante, ó absolver à un hombre, que de una Torre, y lo repentino del caso no le dá lugar al Parroco para disponerse, no pecará en administrar los Sacramentos en pecado mortal, porque aqui obra como Ministro de neceffidad.

23 El Ministro de folemnia dad, u de Oficio, que se fiente con culpa grave, debe ponerse en gracia para la administracion licital de los Sacramentos; y baltarà, que lo haga por medio de un acto de contrició perfecta fobrenatural, à confessarle con atricion; pero no estara obligado a confessarse deter minadamente, fino que fea para recibir la Sagrada Eucaristia, como lo manda el Concilio Tridentino, Seff.13. cap. 7. y aunque es grave pecado de facrilegio hazer Sacramentos en pecado mortal a mas horrendo facrilegio es fimu lar , ò fingir el Ministro la administracion de losSacramentos,por

qual-

qualquiera fin que lo haga aunque sea por el miedo de perder la vida. De que fe infiere, que aunque el penitente indispuelto amenace con la muerte al Confessor, no le es licito à este dezir las palabras folverle, Infierese tambien , que auque un pecador publico lo ame nace con la muerte à unSacerdote si este no le dá la Comunion, no le es licito al Sacerdote dezir las intencion de consagrar. Y la razon de lo dicho es la grave irreverencia que à Dios se le han, dexando al Sacramento burlado Vease aqui la propoficion 29, condenada por Inocencio XI, en la 8.parte, num,

cramentos al Ministro excomulgado vitando, irregular, ò entredicho; sino que sea en el articulo de la muerte, no aviendo otro Sa, ceidote que lo haga, ni tampoco es licito pedirlos à un Ministro que se sabe ha de pecar administrandoles, fino que este expuesto sio, como el Parroco, à quien se puede pedir, aviendo necessidad de recibirlos. La razon es, porque nunca es licito inducir á otro à pe car, ni cooperar a su pecado. Es lo mas comun entre los Doctores. De otros puntos pertenecientes à esta materia, se tratará en la parte 7. de la Direccion de el Parro-

De los Efectos de los Sacramentos.

24 T'L Efecto principal de Citodos los Sacramende lo forma, fin intencion, de ab- tos es la gracia habitual, que se lla ma juflificante , o fantificante , y fe difine affi : Eft babitus fupernaturalis conflituens hominem justum , fanctum , & haredem glo-Me. De manera , que esta gracia palabras de la Consagracion, fin es una qualidad sobrenatural, que se recibe en el alma, y por ella se haze fanta justa, querida de Dios, v heredera de fu Gloria, acabando fus dias en esta gracia, Esto fupuelto.

ze Digo lo 1, que todos los Sacramentos de la nuevaLey cau-24 No es licito pedir los Sa- fan por su institucion esta gracia ex opere operato , ello es , por fu propria virtud intrinseca, que dimana de la Pathon de Christo, y fus meritos, y la confieren á todos los que dignamente los reciben, ò que no ponen obice. Es de Fe, y difinido por el Concilio Tridentino, Seff. 7. Con, 6. Y ella gracia, para elllo, à le incumba por su ofi que confieren los Sacramentos ex opere operato, à la causan physice, como dizen los Thomistas, ó la caufan moraliter, como cufeñan nuestros Escotistas, de lo qual tratan los Escolasticos.

27 Pero se ha de notar aqui la diferencia que ay entre los Sacra mentos de vivos, y de muertos, que los Sacramentos de muertos, como fon Bautilino, y Penitencia,

caufan per fe la primera gracia, y per accidens la segunda ; pero todos los demás Sacramentos, que se llaman de vivos, ex se causan segunda gracia, ò dán aumento de gracia; fi bien puede suceder, que per accidens, ò en caso extraordinario , los de vivos caufen tambien la primera gracia, quando se reciben con atricion sobrenatural, y contricion existimada, aunque en elte cafo, dizen muchos, que no se comete sacrilegio; pero que no fe recibe gracia. Veafe lo que se dize en cada Samento.

28 Digo lo 2. que demás de esta gracia habitual fantificante. caufan tambien los Sacramentos otras gracias particulares, que fe Haman Sacramentales, las quales fon ciertos especiales auxilios, que Dios decretó dar á su tiempo á los que dignamente los reciben. De aqui es, que por el Bautismo fomos reengendrados, v fe le dan al hombre auxilios para la observancia de los Divinos Preceptos: por la Confirmacion somos corroborados para confessar, y defen der la Fe, que recibimos en el Bautismo: por la Eucharistia se nos dán especiales subsidios para conservar la vida espiritual, nu trir la devocion, y vencer las ten taciones ; por la Penitencia la pena eterna, que el pecado mortal merece, se nos comuta en temporal: por la Extrema Vncion fe le dan al enfermo especiales auxi

lios para vencer las tentaciones , que ocurren en el arciculo de la muerte : por el Orden se le dan al Ordenado auxilios para exercer dignamente los fagrados misterios y finalmente por el Matrimonio se les dan à los casados especiales auxilios de gracia para la educacion recta de la prole : todos los referidos auxilios, y gracias particulares Sacramentales fe confieren á los que dignamente reciben los Sacarmentos , mas , o menos, fegun la disposicion del recipiente: de manera, que el que llega mas bien dispuesto, recibirà mayor gra cia ex opere operantis; v. g. el que vá á confessarse con acto de contricion perfecta, mayor gracia recibirà ex opere operantis, que el que se confiessa con sola atricion; y affi fe puede exemplificar en los demàs Sacramentos. Los demàs efe Aos particulares de algunos Sacra mentos, se diran en sus proprios lu gares.

c. VII.

Del sugeto de los Sacramentos , y fin disposicion.

T. L fugeto capàz de reci L bir los Sacramentos, es folo el hombre viador, y por el fin de que se pueda falvar, fueron instituidos por Christo. Para que validamente pueda al fugeto recibir los Sacramentos; fe requiere que tenga por lo menos intencion habitual implicita , ò interpreta-

tiva, mas no se requiere precisé, como en el Ministro, la virtual, de actual. La disparidad consiste en que el Ministro se tiene activé en su administracion; pero el sugeto, de recipiente solo meré positivé se habet, y para esto basta la intenció habitual; esto es, que no se juzgue, que repugna al Sacramento.

30 Para lo licito el que ha de recibir los Sacramentos de muertos, como fon , Bautismo , y Penitencia, se requiere, si es adulto, por lo menos atricion fobrenatural; mas para recibir los Sacramentos de vivos, se requiere per se loquendo, que el fugeto efte en gracia;por que si recibe scienter alguno de los Sacramentos de vivos con con ciencia de culpa grave, cometerá de nuevo un gravissimo pecado de fagrilegio; y affi deberà primero, antes de su recepcion, justificarse por la contricion sobrenatural, ò con atricion existimata contritione ; elto es , que se juzgue contricion, excepto para comulgar, para lo qual ha de preceder la confesfion, como lo manda el Concilio Tridentino , y se dirâ abaxo, tratando de la Sagrada Eucaristia.

31 Al pecador publico, que ninguna feñal dá de penitencia, no de le deben administrar los Sacramentos; porque fiendo publico, ningun derecho tiene â fu fama; como consta ex illo Math. Nolite dave Sanslum canibus. Pero fi es oculto, y publicamente lo pide, no se le debe negar la Eucaristia,

pues vemos, que Christo Señor nues tro cedió de su derecho, no negan dole à Judas la Comunion.

32 Notese, que en orden al recipiente puede aver Sacramento informe, y formado, Sacramento informe es, quando se recibe el Sa cramento, mas no la gracia; y Sacramento formado es, quando se recibe gracia , y Sacramento. En todos losSacramentos de la nueva Ley(execpruando el de la Peniren cia) se puede dar Sacramento valido,é informesporque fi un adulto llega con obice a recibir Bautifmo, queda bautizado; pero no recibe el efecto, que es la gracia.Lo mismo es en el Matrimonio que si llega uno à cafarfe en pecado mor tal, no teniendo dolor de su pecado, recibe el Sacramento, pues queda cafado; pero no recibe fu efecto, que es la gracia fegunda; v afsi fe puede exemplificar en los demàs Sacramentos. Dixe Excep. tuando el Sacramento de la Penitencia; porque como en elte Sacramento el dolor es parte effencial fuya para el valor, fi no lleva dolor el penitente, no folo ferá informe, fino que ferà del todo nulos pero de esto se dirá con mas exten fion abaxo en el Sacramento de la Penitencia.

33 Notese tambien, que el sugeto no reciue mas gracia en el Sacramento administrado por el buen Ministro, que por el malo, o que se halla en pecado, quando lo administra. La razon esporque

elMinistro no haze el Sacramento en nombre proprio suyo, sino en nombre de Christosy aplicando la materia, y la forma, y teniendo in tencion, no puede impedir la gracia del Sacramento: pero no serà licito pedirlo à un Ministro malo, sino que sea como se dixo arriba, pum. 24.

#### 6. VIII.

De la Necessidad de los Sacramentos-

DE tres maneras puede fer una cola necessaria , necessitate medii , necessirate Sacramenti, v necessitate pracepti. Necessario necessitate medii es aquello, fin lo qual no se puede conseguir el fin : tal es la gracia , la qual es medio necessario para confeguir la Gloria. Necessario necessicate Sa cramenti es aquello, fin lo qual no se puede hazer el Sactamento: tal es en los Sacramentos la materia. la forma, y la intencien, affi por parte del Ministro que los haze, como del fugeto que los recibe. Necessario necessitate pracepti, es aquello, que está mandado que se ponga, y fi no se pusiere se pecaràs pero dexará valido el Sacramento. De lo dicho se puede inferir respuelta á muchos casos, que ocurren de los Sacramentos, y es, que fe ha de mirar bien si la dificuldad pertenece, à lo valido, ó à lo licito: si pertenece à lo valido, se han de verificar mareria, forma, Ministro,

intencion debida, union, ò conjuncion moral, y fugeto capaz, por que fi falta alguna de effas cofas no ay Sacramento valido, Si la dificuldad pertenece à lo licito, fe ha de mirar à lo que es necessario mecessitate pracepti; y si se faltare, se pecará mortal, ó venialmente, conforme suere la materia; pera dexará valido el Sacramento. Esto supuesto.

34 Los Sacramentos de la nue va Ley, unos fon necessarios necesfitate medii , otros neceffitate pracep ti votros fon de confejo. El Sacramento del Bautismo es necoffario necessitate medii para la falvacion á todos los hombres. affi adultos, como parvulos; y à los adultos es tambien necessario necessitate pracepti; porque es la primera tabla para la falvacion. Consta ex illo Joannis : Nisi quis renatus fuerit ex aqua; & Spiritu Sancto, non potest introire in Regnum Dei. El Sacramento de la Penitencia es tambien necessa. rio necessitate medii para la salva. cion à todos los adultos, que han pecado mortalmente despues de recibir el Bautismo : es del Concilio Tridentino Seff. 14. Can. 2. Y tambien es necelfario necessi. tate pracepti una vez en el año. El Santifsimo Sacramento de la Eucaristia es à los adultos necessario necessitate pracepti Divini, & Ecclesiastici. Eclesiastico, porque ay precepto de recibirlo dignamente en la Pasqua; y Divino

en el articulo de la muerre. De los Sacramentos de la Confirmacion, y Extrema-Uncion no ay precepto alguno de recibirlos feculo contempra ; pero para los que han de ordenarse de prima Tonsura ay precepto del Tridentino de recibir la Confirmacionsy en el articulo de la muerte se peca rà, si de no recibir la Extrema-

Uncion ha de resultar escandalo. Es del Subtil Doctor in 4- difir, quest. 2, Los Sacramentos del Orden, y Matrimonio son de consejos pero son necessarios para toda la Iglesia, para que no faite la Eclesiatica gerarquia, y propagacion del Pueblo Christiano. De los Sacramentales se trato arriba part. 1, num. 180.

# TRATATO II.

DE LOS DOS SACRAMENTOS, BAUTISMO; y Confirmacion.

6. I.

De la Effencia, y Division del Bautismo.

36 Esta voz Bauti/mo es Griega, y significa Ablucion, o Cabacro; y metaphy sicamente hablando por su genero, y diserencia, se difine assi: Est Sacramentum nova Legis institutum à christo Domino cansativum gratia regenerativa. La disinicion physica del Bautismo, segun la materia, y sorma: Est ablutio corporalis exterior fatta sub prascripta verborum forma.

37 El Bautismo es de tres maneras, Fluminis, Flaminis, & Sanguinis. El Bautismo Fluminis, ù de agua, es el que queda difinido. el qual es propria, y rigurofamente Bautismo. El de Flaminis es el acto perfecto de caridad, ó contricion, con voto, ò propofito de recibir en realidad el Bautismo : y dezirse Flaminis es, porque se haze por impulso del Espiritu Santo, que se llama Flamen; v.gr.un Turco defea bautizarfe, y abrazar la Religion Catholica, y no hallando quien le bautize, muere con acto de contricion de sus pecados, este queda bautizado con el Bautismo Flaminis , y recibe in poto el Bautismo Fluminis. El Bautismo Sanguinis, es el martyrio con que le bautiza uno con su propria sangre, por no poder recibir el agua del Bautismo; y este martyrio ha de ser pro vera fide tuenda. Estos tres Bautismos no son tres Sacramentos, folo es el Bautismo Fluminis, y este es el unico ex illo Pauli ad Ephel. 4. Vnus Dominus, una Fides, unum Baptisma; pero los otros dos hazen las vezes de Bautismo Fluminis, quando este no se puede administrar; y folo el Bautismo Fluminis imprime caracter, y es la puerta para recibir todos los demás Sacramentos.

-on al osan 6. II.

De la Materia del Bautismo.

38 T A Materia del Bau-Lifmo es de dos maneras, una remota, y otra proxima. La remota es el agua verdadera natural, ò elemental. Consta ex'illo Joann. cap. 3. Nisi quis renatus fuerit ex aqua , Ge. y la proxima es la ablucion, hecha con agua natural ; y aunque para el valor delSacramento basta qual quiera agua que sea natural, por precepto Eclefiastico debe estar bendecida; y se pecará mortalmente, en opinion de algunos, usando para el Bautismo de otra agua, que no fea bendita, fino que sea por necessidad.

39 La materia remota del Bautismo es de quatro maneras, tierta, licita, dudosa, y nula. Materia cierta es aquella con que ciertamente se haze el Sacramento, tal es el agua elemental de rios, fuentes, pozos, clanques del mar, de lluvias, del baño,

aunque passe por azufre, &c, como fea por el comun ufo de lavar. Item, el agua que fe resuelve de la nieve, n del yelo, ora este calida, ò turbia; porque ellas fon mutationes folo accidentales, y los puros accidentes no varian la substancia. Licita es con la qual licitamente se haze el Bautismo v.or. el agua bendita en Bautismo folemne. Materia dubia es aque lla con que dudosamente se haze el Sacramento; tal es, en opia nion de algunos el agua, que fe faca por alquimia, la de legia, el caldo tenue, &c. y para la praxi ferà pecado mortal usar de la materia dubia, fino que fea en caso de urgente necessidad de no hallarfe otra agua; porque por el peligro de frustarse el sacramento , se debe administrar con mas teria cierta. En caso de necessidad se podrá bautizar con materia dubia, y forma condicionada; y despues, quando se puede adquirir materia cierta , fe ha de rebautizar el infante sub conditione : Si non est Baptizatus, Ego te baptizo, &c. Materia nula es aquella con que de ningun modo fe haze Sacramento; v. gr. el fudor; ò humor de los arboles, los licores destilados de las flores, el vino, cerbeza, leche, lagrimas, y toda agua , de tal manera alterada, que no sca apra para ablucion. Item, no fon materia el yleo, el granizo, y la nieve, fi no que se liquiden ; porque no se

puede verificar ablucion. Item, no Ion materia para el Bautismo las aguas artificiales, como fon de rofas, azar, zumo de limon, y otros zumos de yervas aromaticas; si bien mixturada el agua artificial poca cantidad con agua natural. de tal manera, que esta predomine, ferà valido el Bautifmo, aunque se pecará. Pero fi el agua artificial predomina en la quantidad à la agua natural, en opinion de algunos ferà nulo el Bautismo, y en la de otros será dudoso; y en todo caso se ha de bolver à bautizar el infante fub conditione.

40 La materia proxima del Bautismo es la ablucion, que es echar el agua fobre el cuerpo del bautizando. Esta ablución se puede hazer por inmersion, como si el bautizando es metido en el agua: por aspersion , como fi se le echara el agua con hyfopo, ù otro qualquiera instrumento: y por efusion; derramando el agua fobre el cuerpo del bautizando. La abulucion. que se haze con qualquiera de estos tres modos es valida, pero no es licito bautizar, fino que fea con la efusion hecha por el Ministro. De aqui es, que si el bautizando se lavara à si mismo, ò si se echara en un rio, ò pozo, ò se pufiera debaxo de un texado en ricinpo de Iluvia, no lavando el Ministro, no quedaria bautizado; porque en ef fos casos no se verificaria la forma Lo milmo es si uno echasse el agua, y otro dixera las palabras.

ego te baptizo, &c. Lo mismo fi por faltar el agua fe sufocara el ni no , arrojandolo à un pozo ; ime. pecaria mortalmente el Ministro. y quedaria irregular, & non funt facienda mala , ut veniant bona. En este ultimo caso dize Potesta, tom. 1. num. 2979. que se pecaras pero que es valido El Bautismo. Licito es al Ministro bautizar à muchos debaxo de una forma, diziendo: Ego vos baptizo in nomine Patris, &c. aunque efto fuera del caso de necessidad, feria ilicito, por fer contra el ufo de la Iglefia.

41 Para el valor del Sacramento basta qualquiera ablucion; pero para lo licito se ha de observar el Ritual, que es bautizar con agua bendita, y la parte que se ha de labar debe fer la cabeza ; y en casos de nececidad, bastará que se lave qualquiera parte del cuerpo. Si la abulacion fe haze en el dedo. pie, ò fi solo se le echa al infante una, ù dos gotas de agua, el Bautismo serà dudoso, y se avrà de repetir sub conditione. Nota, que fi el infante muere con el Bautifmo dudoso, se le ha de dar sepultura en lugar fagrado ; porque ad quiriò derecho por la probabilidad de su Bautismo.

§. III.

De la forma del Bautismo.

42 L A forma del Bautismo fon estas palabras, segun gun la Iglefia Catholica Romana: Ego te baptizo in nomine Patris, & Filii . & Spiritus Sancti. Amen. Y fegun la Gricga : Baptizetur fer pus Christi in nomine Patris, &c. Para ser valida la forma se requieren necestitate Sacramenti cinco cofas. 1. La persona que bautiza explicada en aquella particula ego, ò implicité en aquella pa labra baptizo. 2. La persona que se ha de bautizar por aquella particula te.3. La accion de bautizar, explicada en aquella palabra baptizo. 4. La union de la Divina Effencia, explicada en aquella voz In nomine. c. La invocacion de la Santiffima Trinidad por aquellas palabras Patris, & Filii , & Spiritus Sandi ; porque en efte Sacramento se professa la Fé. De modo, que qualquiera de estas cinco cofas que faltare, no puede aver Sa cramento del Bautismo; pero el ego, y el Amen no son de essencia de la forma, mas ferá pecado mor tal omitirlas. A las cinco cosas di chas fe ha de atender , para ver fi ay variacion subancial.

43 Si por dezir, egote baptizo, feidiscra, egote ungo, ego te confirmo, no avrá Sacramento, porque la ablucion es de effencia del Bautismo. Si en lugar de baptizo, se discra ego te lavo, ego te mergo, afpergo, infundo, el Bautismo leria dudoso. Pero fi se discra por passiva, baptizaris à me in nomime Patris, cr.ò se discra a forma en nuestro vulear. Seria valido el

Sacramento, porque no ferla muracion substancial. Esta forma ce invalida , ego te baptizo in nominibus Patris , Ge. porque ay mura. cion fubffancial. Pero effa : Fan te baptizo in nomine Patris , in no. mine Pilii . & in nomine Spiritus Santti, no fiendo con error, es valida , pero ferà illicita; porque aun que aquel in nomine se repita tres vezes,no fignifica pluralidad de la Divina Essencia, como aquel in nominibus : pues tambiem fin pluralidad de la Divina Effencia dezi mos en el Simbolo : Deus Pater. Deus Filius . & Deus Spiritus San-Eus; y no por esso se dize ; que av tres Diofes, fino un folo Dios. Tambien es invalida esta forma: Ego te baptizo in nomine Sanctiffi. ma Trinitatis, vel in nomine Christis porque es de essencia de la forma del Bautismo expressar las tres Divinas Personas; y aunque en ja primitiva Iglesia bautizaban los Apostoles en en el nombre de Christo , fue por dispensacion Divina, revelada à los Apostoles. Ita Subtil. Doctor. in 4. dift. 2. quest. 2.

44 Las formas figuientes fon dudolas: Ego te baptizo in nomime Genitoris, Geniti, & procedentis ab utroque. Segunda: Ego te baptizo in virtute Patris, & Filii, & Spiritus Sandi. Tercera, quando las personas se nombran ordine inverso; pero el dezir; Ego te baptizo in nomime Patris Majoris, & Filii Minaris,

0

& Spiritus San Eli procedentis, no so lo es nulo el Bautismo, sino que es ò incluye error, porque todas las Divinas Personas son iguales. Vea se n. 1.2.

§. IV. De el Ministro del Bautismo

TL Ministro de este Sacramento es todo hombre, que tiene ufo de razon, de qualquiera estado, ò sexo que fea , como aplique todo lo necelfario para el Sacramento, con in tencion de hazer lo que intenta la Iglefia , y affi es valido el Bautifmo, que confiere un Lego, el ruf tico, el Herege, el Pagano, la mu ger , &c. Pero ex jure , y ex officio folo el Ministro de folemnidad es el Parroco, quien pueda dar la comission à otro qualquiera Sacer dote, aunque sea Religioso, y aun al Diacono para bautizar folemnemente, pero no à otro. En caso de necessidad; esto es, en peligro probable de que muera el in fante finBautismo, es todo hombre como queda dicho; por el Sacerdote ha de preceder al Diacono, ef te al Subdiacono, y este al Lego, &c e invertir elte orden fin caufa. es pecado mortal, fi fe haze grave injuria; pero si esta fuere leve, como es,bautizar una muger, estando presente el hombre, solo es venial; y si la muger està instruida del Parroco ( como lo fuelen eftar lasComadres.)ningun pecado ferà bautizar en presencia del hombre.

Hecho assi el Bautismo en caso de necessidad, solo se han de hazer las solemnidades publicas, tenien do certidumbre el Parroco de que el infante fue bautizado con todos los requisitos esfenciales, que son, materia, forma, è intencion, pero selto no constare ciertamente, se ha de Bautizar sub conditione: se non es Baptizatus, Ego te Baprizo, &c. Vease lo que se dize en la direccion del Parroco part. 7.

46. Valido es el Bautismo de un niño; à quien el Parroco tiene por hombre, y en la realidad es muger, y vice versa, teniendo intencion de Bautizar al que tiene presente; porque esse error solo es es speculativo: y à paritate el Confessor, que absuelve al penitente, que es hombre, haziendo juizio que es muger, no por esso desa de ser valida la absolucion; porque la intencion se dirige practicamente à la persona presente.

47. A cerca del monstruo, si en el no se conoce especie huma, an os debe Bautizar; pero si ay duda si es hombre, ò no lo es, se deberà Bautizar sub conditione diziendo: si en es homo: Ego te Baptizo, & e. si el monstruo tiene dos cabezas, y dos pechos, es señal, que tiene dos corazones, y dos almas, y en este caso à cada uno se debe Bautizar, diziendo: Ego te Baptizo in nomine Patris, & e. pero si riene dos cabezas en un pecho, dos vezes se ha de conferir el Bautismo, una

abfolutamente en aquella parte donde con mas perfeccion fe muef tra la cabeza; y el otro Bautismo fub conditione en la otra parte, donde con tanta perfeccion no te mueltra, Sic Potesta, tom. 1.num.

48 La disposicion del Ministro necessicatate Sacramenti, es, que tenga intencion por lo menos vir tual de bauriza; y necessitate precepti, si es Ministro de solemnidad, ha de estàr en gracias si no lo estuviere, se ha de disposer con un acto de contricion, à de atricion sobrenatural existimata contrito nespero en el Ministro de necessidad no se requiere esta condicion-

Del sugeto, necessidad, y escelos del Bautismo,

49 El lugero del Bautismo es todo hombre, assiparvulo, como adulto, descendiente de Adán por seminal propagacionide que se infiere, que el monstruo que nace de bruto, y de muger-, no es capàz del Bautismo,
pues no contrae el pecado original, por no tener si origen de Adán
per virilem propagationem. Pero si
el monstruo es de hombre, y de
bettia, se deberá bautizar, porque
ferá descendiente de Adan por
seminal propagacion,

50 Los hijos de los Infieles, que están sugetos á los Principes Christianos, pueden ser valide bautizados invitis sais parentibus; por-

que no fe bautizan en laFe de fus. padres, fino en la Fe de toda la Iglefia, quien en si los incorporas aunque la Iglefia no permite bautizarlos contra la volundad de fus padres, por fer esto contra la patria potestad, que es de derecho natural; y porque es peligrofo, q por el afecto que tienen à fus padres, buelvan otra vez a la infideli dad. Pero fi uno de los padres con fiente aunque el otro no confienta se le deberá bautizar; y lo mismo fi el infante, en llegando al ufo de la razon, quisiere ser bautizado, se le debera dar el Bautismo, auno ue sea invitis suis parentibus; porque en orden à aquellas cosas, que pertenecen à la falvacion, no depende el hombre de la volundad de sus pa dres. Como se ha de governar el Parroco con los niños expositos, fe dirà en la part. 7. de la Direccion del Parroco.

La disposicion , que ha de tener el sugeto para recibir el Bau tismo, si es adulto, se requiere necessitate Sacramenti, que tenga intention , y bastará que sea habitual ; necefficate precepti , fi eftà en pecado mortal, se requiere por lo menos atricion fobrenatural, y que esté instruido en los Myste. rios de la Fe. Y fi no llevar el adulto, que ellà en pecado mortal, por la menosatricion fobrenatural, aunque quedará bautizado , y recibira el caracter;pero no la gracia bautifmal. Si el recipiete es parvulo la Iglefia fuple la inten

CIQIA

cion en el Bautismo de necessidad, ven el de folemnidad los Padrinos.

(2 Efte Sacramento es necessario necessitate medii para la falva. cion , vel in re ipfa , vel in poto à todos los hombres. Confta del Concilio Tridentino, Seff.7. Can. 8 y ex illo Joan. cap.3. Nifi quis renatus fuerit ex aqua , & Spiritu Sancto , non poteff introire in Regnum Dei, Notele aquella palabra nifi, que es universal, y affi no efcufa la ignorancia: Dixe, que es ne ceff ario, vel in re. ipfa , vel in voto, porque quando no ay Ministro que bautize in re ipfa , balta el Bautismo flaminis , o el Butismo Janguinis , los quales incluyen el voto del Bautismo fluminis. Vease arriba num. 37.

13. Aqui fe dudarà, fi el que naciò santificado del vientre de su madre debera bautizarfe ? La razon de dudar es , porque este no tendria pecado original. Respondo, que si porque debera cumplir con el precepto de Christo, y tambien por recibir el caracter.

14 Los efectos del Bautismo son cramenta recipienda. feis. 1.El perdon del pecado origi nal, y de todos los actuales come tidos antes del Bautismo. 2. Perdona toda la pena, que correspon de al pecado, fin fatisfaccion algu na de tal manera, que no folo el parvulo, fino tambien el adulto, que despues de bautizado, muere fin nuevo pecado, aunque huvielfen fido inumerables los que co-

metió antes del Bautismo, sin dilacion alguna, configue la falvacion eterna. Pero el Bautismo no quita en el hombre el fomes peccati la rebelion de las paffiones, las enfer medales,&c. 3. Es la infusion de la gracia fantificante, yla infufionde los habitos fobrenaturales , Fe, Ef. peranza, y Caridad, Pero el adulto, que recibio el Bautismo con obicesefte es, que estando en peca do mortal, no tuvo por lo menos atricion sobrenatural, ò recibiò el Bautismo fitte fin acto de Fe,aunque quedó bautizado, y recibio el caracter, no recibio la gracia fan tificante; pero quitado despues el obice, récibirà la gracia fantificate regenerativa, que antes dexò de re cibir.El 4. efecto es lagracia espe. cial facramental, que es un auxilio para vivir fanta, y christianamete El ses la cognacion espiritual de que se tratara en elSacrameto del Matrimonio, El. 6.es el caracter el qual le difine affi ; Eft fignum fpi rituale indelebile, quo baptizatus constituitur membrum Christi , sub ditus Ecclefia; & capax ad alia Sa

6. VI. De los Padrinos del Bautifmos

SS TN el Bautismo folemna L' ha de aver uno, ù dos Padrinos hombre, y muger; pero esto no se requiere en el Bautismo privado. El padrino es como pa dre espiritual del Baurizado, yest } oblibbligado à instruirle en los Myste rios de la Fe, y en lo que necessita para falvarfe;pero effa obligacion cessa quando el infante es instruido por sus proprios padres, ò por los Maestros, como ordinarimete fe haze entre Catolicos. De donde se infiere, que el Apostata, o el Herege no pueden fer Padrinos, porque no fon aptos para enfeñar la Dodrina Christiana.

56 Para que uno fea Padrino fe requiere lo figuiente. 1. Que lle gue al uso de la razon. 2. Que este bautizado; porque el que espiritualmente no ha nacido, no puede ser Padrino espiritual de otro. Lo milino, y por la milma razon no puede fer Padrino el Sacramento de la Cofirmacion del que no está confirmado. 3. Se requiere, que el Padrino fea affignado por los proprios Padres del bautizando, ò Por el Parrocò.4.Que el padrino ha de tocar al bautizando; ò confirmando en el mifmo acto del Bautismo, ó Confirmacion para contraer el parentefco espiritual; y assi no bastarà recibir al infante despues de averle bantizado, y los Parrocos estan obligados à advertir à los Padrinos del parentesco espiritual.

57 De lo que queda dicho en este tratado se infiere lo figuiente-1. Que en el adulto, que recibe el Bautismo, puede aver pecados de omissión, y comission: avrà pecados de omission, quando sabiendo que debia llevar acto de Fe

actual, dolor fobrenatural, è proposito de no pecar, la omite; avrà pecados de comission, quando al tiempo de fer bautizado, defea que brantar preceptos negativos.

(8 Infierele lo fegundo, que en el adulto fon neceffarias tres disposiciones para recibir el Bautismo: 1. Intencione, ò confentimiento interno; porque. Dios à nadie quiere en fu Cafa contra fu volundad. 2. Fe actual, y 3. Si tiene pecado mortal, dolor fobrenatural y fino Propofito de no pecar. La intencion, d confentimiento le requiere necessitate Sacramenti; y las otras disposiciones para recibir el Sacramento co fruto.

19 Infierele lo 3. que quien con pecado perfonal mortal, y co ignorancia invencible de que debia llevar dolor fobrenatural, reci be el Bautismo, recibe Sacramento informe, y fu fruto le recibe quando pone el dolor fobrenatural ; pero fi con mala fee le recibe aunque recibe Sacramento informe , no recibe su efecto, fino que haga un acto de contricion perfec ta , ò se confiesse con atricion sobrenatural, y entonces la penítencia quita el obice que avia pa ra que el Bautismo causara la gra cia regenerativa ; y affi el Bantil mo caufa efta gracia, perdonando los pecados, que se cometieron antes de el , y la Penitencia caufa la gracia remissiva, y perdona los pecados cometidos despues de el

6. VII.

60 TL Sacramento de la Confirmacion, meta fificamente hablando , Por fu genero , y diferencia fe difine affi: Est Sacramentum nova Legis institutum à Chriflo Domino , caufativum gratia corroborativa. La difinicion fifica por fu materia, y forma. Est unctio Chrismatis in fronte baptizati figno Crucis fub prascripta verborum forma ad Fidei robur consequendum. Fué instituido este Sacramento por Christo en la noche de la Cena,y no ay precepto de recibirlo; pero fi por desprecio se dexare de recibir , ferà pecado mortal da facri-Jegio. Los que han de recibir la Prima Tonfura están obligados por precepto Eclefiastico á recibir la Confirmacion, como confla de el Concilio Tridentino; pero no pecarà mortalmente el que recibe Jos Ordenes antes de la Confirma cion fecluso contemptu ; porque el darà irregular , como lo queda el Concilio nada manda à los Ordenandos, fino que el Obispo no les conceda Prima Tonfura, fin que otra Diocefi confirmar, ni aun à fus eften confirmados:

Confirmacion es el Crisma, com puesto de azeyte de olivas,y balfa mo , que debe fer confagrado por el Obifpe; porque de bira mane.

Bautismo, como abaxo se dirá ra seria nulo el Sacramento, La ma teria proxima es laUncion, hecha por el Obifpo, la qual fe ha de hazer en la frente con el dedo police Del Sacramento de la Confirmacion en forma de Cruz. La forma for las palabras que dize el Obifpo: Signo te figno Crucis &c.

62 El Minuftro de efte Sacramento es folo elObispo confagrado , mas no el electo, aunque elle confirmado por el Papasmas opede fu Santidad delegar efta facultad à un simple Sacerdote: pero el Crisma ha de fer bendecido por el Obispo. Requierefe necessitate Sacramenti en elMinistro que ten ga intencion,por lo menos virtual de confirmar , necessicate pracepti ha de eftar en gracia.

63 Dasele una bofetada al que recibe efte Sacramento, para que entienda, que debe padecer injurias en defenfa de la Fe,y para que se vista de la paciencia de Christo : y tambien para que fe acuerde el confirmado que lo recibio, y no buelva fegunda vez á recibirlo pues no fe puede revterar ; y fi lo recibe fegunda vez, pecarà mortalmente, mas no queque revtera el Bautismo.

64 No puede el Obispo en proprios subditos, sino que sea con 61 La materia remota de la Jicencia del Obispo de aquel Lngar; pero quando ha de ordenar con dimifforias de otro Obifpo,y no ellà confirmado el Ordenando le podrà confirmar con felo las di

missorias, porque quien concede el fin, se entiende que tambien concede los medios.

65. Del fugeto de este Sacramen to es todo hombre Bautizado, ora sea parvulo, ò adulto, y se puede conferir á los que están perpetuamente locos: y en el adulto que le recibe fe requiere necessitate Sa. cramenti, que tenga intencion de recibirle, y bastará la habitual ; y necessitate pracepti ha de eftar en gracia, porque es Sacramento de vivos.

66. Los efectos de este Sacra. necessidad.

mento fon tres. 1. Caufar per fe,ò ex opere operato fegunda gracia, y per aceidens puede caufar la primera. 2. Es el caracter, por el qual se señala el confirmado Soldado de la Malicia de Christo, para defender la Fe. 3. Es la cognacion espiritual. Y basta un solo Padrino, ora fea hombre, ò muger, como esten confirmados; mas no deben fer Padrinos los mismos que lo fueron del Bautismo, ex cap. ex Cathecifm. de Confecrat. dift. 4. fino que ava

## TRATADO III.

## DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

De la Penitencia , como Virtud.

67. T A etymologia de la Penitencia es pænam tenère, ò pane tenentia, que dixo San Agustin, quien difine assi la Penitentia en comun : Est præterita mala plangere, & plangendo iterum non committere. Como virtud moral se difine : Est virtus supernaturalis, qua dolemus de peccato commisso, quatenus est offensa Dei , cum proposito non peccandi de catero. Su objeto material es el pecado, que esta virtud detesta, por ser injuria, y ofensa de Dios. El objeto formal, ò motivo formal, porque esta virtud de telta el pecado, es por fer injuria, v ofensa de Dios-

68. La Penitencia, como Vir tud, una es babitual, y otra actual. La habitual : Eft babitus Supernaturalis inclinans hominem ad detestandum peccatum, quatenus offensa, & injuria Dei eft. Dizefe sobrenatural ; porque folo conoce á Dios, como Autor especial por su principio, el qual infundiò este habito en toda criatura rational en el instante que le infundiò los demàs dones fobrenaturales. La Penitencia actual : Est detestatio , ac dolor fupernaturalis animi de peccato

millo.